

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA circular núm. 232.

En uso de la autorización que me ha sido concedida por la superioridad, para ausentarme de la provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma al Sr. Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento, D. Juan Perelló Sacristán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.
Soria 4 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
JOSE MARTINEZ DE OTEIZA.

circular núm. 233.

En virtud de autorización de la superioridad, en el día de hoy y durante la ausencia del Sr. Coronel Gobernador militar y civil de esta provincia D. José Martínez Oteiza, me hago cargo del mando de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.
Soria 4 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
JUAN PERELLO SACRISTAN.

circular núm. 234.

Junta provincial de abastos.

La Junta provincial de abastos que presido, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre último, acordó declarar cesante a D. Jesús Andalúz Garrido, del cargo de Inspector de la misma, para el que fué nombrado en 24 de Julio de este año.

También dispuso modificar el precio de tasa de la docena de huevos, elevándole a 2'25 pesetas, y prohibir la exportación de tal mercancía fuera de la provincia, en tanto no se halle ésta suficientemente abastecida.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Soria 2 de Octubre de 1923.

El Gobernador Presidente,
JOSE MARTINEZ OTEIZA.

circular núm. 235.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Covaleda, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que a continuación se expresan:

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Covaleda a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 30 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,
JOSE MARTINEZ OTEIZA.

Señas.

Una vaca, pelo negro, edad de 4 a 5 años, corniancha y tuerta de un ojo.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS.

A propuesta del Presidente del Directorio militar, de acuerdo con el mismo, y en virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, para Protección a la Producción nacional.

Vengo en disponer que se publique en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias, la adjunta lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos, prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.
—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Oficialia Mayor

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales en la relación vigente de artículos o productos que el Es. a. o puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Título IV.—Material eléctrico.—Letra B.—Telegrafía y Telefonía.

«Aparatos de telegrafía sin hilos patentados y cuyas patentes no se explotan en España.»

Título VI.—Armamento y material para usos militares.

- Para aviación.
- Magnetos.
- Carburadores.
- Bujías.
- Motores de aviación y piezas de recambio para los mismos.
- Aviones y piezas de recambio para los mismos.
- Maderas especiales.
- Cables y cintas de acero.
- Manómetros.
- Cuenta vueltas.
- Ruedas.
- Cámaras para las ruedas del tren de aterrizaje.
- Cubiertas para las idem del idem.
- Telas para aeroplanes.
- Metales especiales (Duroaluminio, en tubos y perfiles).

Estaciones radiotelegráficas.
Iluminaciones para campos de aterrizaje.
Los demás Departamentos ministeriales no han propuesto variada alguna dentro del plazo que se les fijó en Real orden comunicada de fecha 3 de los corrientes.

Madrid 28 de Septiembre de 1923.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.
(Gaceta del día 30 de Septiembre.)

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido y disuelto, desde esta fecha, el Consejo de Propiedad Industrial y Comercial, creado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1916, debiendo entenderse asimismo derogada la Real orden de 13 de Diciembre del mismo año, complementaria de la organización y funcionamiento de dicho organismo.

Art. 2.º Como consecuencia de la disposición anterior, cesarán en sus cargos los señores

Presidente, Vocales y Secretario de dicho Consejo, debiendo hacérseles presente el agradecimiento por los servicios prestados y su desinteresada colaboración en la Administración pública.

Art. 3.º Los expedientes de propiedad industrial que hubiesen pasado a conocimiento del suprimido Consejo para trámite de informe, deberán ser devueltos al Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.

Art. 4.º Las funciones consultivas que competían al mencionado Consejo pasan a ser desempeñadas por el Instituto de Comercio e Industria.

Dado en Palacio a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintitres.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 29 de Septiembre)

REALES ORDENES CIRCULARES.

Presentándose dificultades en varias provincias para el normal aprovisionamiento del azúcar, provocadas por agios que elevan su precio, y a fin de evitar una injustificada escasez de este artículo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de todas las provincias, y en vista de la relación de las fabricas, refinarias, depósitos y almacenes al por mayor existentes en cada provincia, se envíe a todos ellos en el plazo mas breve posible personal competente que, a presencia de los fabricantes, refinadores, depositarios y almancenistas o de sus representantes y de dos testigos, realice el aforo de las existencias de azúcares blanquilla, granulada y pilé que contengan los almacenes, haciendo constar quien sea el propietario actual de la mercancía y notificando a los interesados respectivos que desde el momento de la visita quedan intervenidas por la Junta provincial de Abastos las cantidades de azúcar que del inventario resulten y las que en lo sucesivo entren en los mismos locales, de cuyas entradas presentarán inmediata declaración jurada a la Junta provincial de Abastos correspondiente. Quedarán al propio tiempo notificados de que en lo sucesivo no podrá salir de las fabricas, refinarias, depósitos o almacenes ninguna cantidad de azúcar intervenida si no con guía expresamente autorizada por el Gobernador civil respectivo o por la persona en quien delegue, siendo preciso que en la guía se declare por el interesado el precio de venta del género a que la expedición se contrae.

2.º De todos los extremos contenidos en el párrafo anterior se levantará acta duplicada por el personal que realice la intervención, entregando un ejemplar al interesado y el otro se remitirá al Gobierno civil respectivo. Se hará constar también en el acta que desde la fecha de la intervención vendrá obligado el propietario de la mercancía a servir los pedidos que le ordene el Gobernador Presidente de la Junta provincial de Abastos para el suministro de la provincia respectiva y los que, por conducto de los Gobernadores civiles, ordene la Junta central de Abastos.

3.º Por los Gobernadores civiles se comunicarán las instrucciones oportunas a los Jefes de estaciones de ferrocarril, Guardia civil y Carabineros para el exacto cumplimiento de las medidas adoptadas.

4.º En el plazo más breve posible los Gobernadores civiles remitirán a la Junta central de Abastos el detalle de las cantidades de azú-

cares de cada clase que se consideran necesarias para el consumo de la provincia por todos los conceptos, mensual y anual, y el de las cantidades que existan en poder de comerciantes al por menor.

5.º Recibidas por las Juntas provinciales las actas de intervención, formarán una estadística general de clases y cantidades intervenidas, que remitirán a la Junta central de Abastos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1923.—PRIMO DE RIVERA.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

Como aclaración e interpretación del artículo adicional de la Real orden de esta Presidencia fecha 17 del pasado mes (Gaceta del día 18),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio militar, ha tenido a bien disponer queden en suspenso todas las oposiciones o concursos anunciados para realizar nuevos nombramientos de personal en las dependencias del Estado.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan de modo imprescindible, las autoridades correspondientes harán en cada caso concreto al Directorio militar las propuestas oportunas justificando y razonando al mismo tiempo aquella necesidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1923.—PRIMO DE RIVERA.—Señor....

(Gaceta del día 2 de Octubre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Dispuesto por Real orden del Ministerio del Trabajo que la Dirección general de Estadística plantee y ejecute la estadística de suspensiones de pagos y quiebras, y en virtud de lo interesado a estos efectos por aquél Ministerio en Real orden de 29 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Juzgados de primera instancia e Instrucción faciliten a las Secciones provinciales de Estadística los datos referentes a suspensiones de pagos y quiebras ocurridas dentro de su respectiva jurisdicción con arreglo a los extremos detallados en los impresos que para este servicio recibirán de las Secciones de Estadística de la provincia correspondiente, debiendo remitirse los referidos datos por los Juzgados a dichas Secciones el día 1.º de cada semestre, comprendiendo todos los casos ocurridos en el semestre anterior.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, FERNANDO CADALSO.—Sr. Juez de Primera instancia e instrucción de.....

(Gaceta del día 29 de Septiembre.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncio.

Esta Jefatura ha acordado que los pliegos

de condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir para los aprovechamientos consignados en el Plan forestal de 1923 a 1924, aprobado por Real orden de 30 de Julio último para los montes afectos a este Distrito forestal, sean los mismos que se redactaron para el año último y que figuran insertos en los Boletines oficiales de esta provincia números 114, 116, 119, 123 y 125, correspondientes a los días 22 y 27 de Septiembre de 1922 y 4, 13 y 18 de Octubre del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 29 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PEOUARIA.

Jefatura provincial de Soria.—Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que la Junta técnica provincial, visto el informe de la Junta pericial correspondiente, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Calificación y sub-calificación.	Clases del cuadro.		Líquidos..... Pesetas	Superficie imponible en el término.		
	Local.....	De la zona.		Hectáreas.	Áreas.....	Centímetros.

Término municipal de Quintanas de Gormaz.

Cereales, leguminosas o tubérculos.....	Unica	12.ª	86	2	84	52
Cereal.....	1.ª	5.ª	80	1	36	48
Idem.....	2.ª	6.ª	67	1	34	20
Idem.....	3.ª	8.ª	41	35	15	84
Idem.....	4.ª	9.ª	38	55	37	93
Idem.....	5.ª	11.ª	33	51	96	88
Idem.....	6.ª	13.ª	27	107	68	83
Idem.....	7.ª	16.ª	19	130	18	28
Idem.....	8.ª	18.ª	13	209	10	43
Vina.....	1.ª	2.ª	150	1	27	50
Idem.....	2.ª	4.ª	117	0	83	21
Idem.....	3.ª	6.ª	84	3	35	39
Idem.....	4.ª	7.ª	68	16	21	62
Idem.....	5.ª	8.ª	51	28	94	81
Idem.....	6.ª	9.ª	35	22	24	46
Pradera.....	Unica	6.ª	75	3	12	94
Pastos.....	Unica	8.ª	6	325	40	69
Leñas.....	1.ª	7.ª	6	207	11	87
Idem.....	2.ª	9.ª	4	211	96	97
Pinar resinado.....	1.ª	5.ª	18	757	90	38
Idem.....	2.ª	7.ª	9	600	20	34
Pinar maderable.....	Unica	3.ª	8	117	46	10

Esta relación estará expuesta al público durante quince días en el citado Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan reclamar ante la Jefatura provincial, la expresada entidad y los contribuyentes, al finalizar el cual, aquélla acordará lo que proceda.

Soria 28 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, José Galicia Alonso.

Ayuntamientos.

CARBONERA DE FRENTERES.

Por dimisión voluntaria del que la ha desempeñado, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren al desempeño del referido cargo, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Sr. Alcalde del pueblo de la fecha, en el término de treinta días a contar de la fecha en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Carbonera de Frenteras 25 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Marceliano Martínez.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS				Un gramo.	Un decigramo.	Un centigramo.
	100 gramos.	50 gramos.	10 gramos.	5 gramos.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Glicerofosfato de sodio.....	»	»	2 25	1 25	0 50	0 25	»
Glicerolado de almidón.....	»	»	0 25	»	»	»	»
Idem de brea.....	1 75	1	0 25	»	»	»	»
Idem de subnitrito de bismuto.....	2	1 25	0 50	0 25	»	»	»
Glucosa pura.....	3	1 75	0 50	0 25	»	»	»
Goma arábiga, polvo.....	»	3 75	1 25	0 50	0 25	»	»
Idem guta, polvo (gutagamba).....	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem tragacanto, polvo.....	»	»	»	0 75	0 25	»	»
Gomo-resina amoníaco.....	»	»	»	0 75	0 25	»	»
Gomenol.....	»	»	3 50	2	0 75	0 25	»
Gotas amargas de Beaumé.....	»	»	1 25	0 75	0 25	»	»
Idem negras inglesas (vinagre de opio compuesto).....	»	»	»	1 75	0 50	»	»
Gramma.....	»	»	»	»	»	»	»
Granado, corteza de la raíz.....	0 25	»	»	»	»	»	»
Grasa de Cerdo (lavada).....	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Grenetina (gelatina).....	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Guayaco, leño.....	»	1 50	0 50	0 25	»	»	»
Guayacol (cristalizado).....	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem (liquido).....	»	»	2 25	1 50	0 50	»	»
H							
Habas de Calabar, polvo.....	»	»	»	»	0 75	0 25	»
Idem de San Ignacio, polvo.....	»	»	»	»	0 75	0 25	»
Helecho macho, polvo.....	»	»	0 25	»	»	»	»
Helmitol.....	»	»	»	3 25	1	0 25	»
Hemoglobina.....	»	»	2 75	1 50	0 50	0 25	»
Hezmofofenil.....	»	»	»	»	1	0 25	»
Heroína.....	»	»	»	»	5	1	0 25
Hexametilentetramina.....	»	»	1 25	0 75	0 25	»	»
Hidrato de cloral.....	»	»	1	0 75	0 25	»	»
Hierba Luisa.....	»	»	0 25	»	»	»	»
Hierro dializado (óxido férrico dializado).....	»	»	0 75	0 50	0 25	»	»
Idem porfirizado.....	»	»	0 25	»	»	»	»
Idem reducido por el hidrógeno.....	»	»	0 75	0 50	0 25	»	»
Hipoclorito de calcio clorurado.....	Un kilogramo, 1 75	»	»	»	»	»	»
Hipofosfito de calcio.....	»	»	1 25	0 75	0 25	»	»
Idem de estriquina.....	»	»	»	»	»	0 75	0 25
Idem de hierro.....	»	»	2 25	1 25	0 50	»	»
Idem de manganeso.....	»	»	3 50	2	0 75	0 25	»
Idem de sodio.....	»	»	1 25	0 75	0 25	»	»
Hiposulfito de sodio.....	»	»	0 25	»	»	»	»
Hopogan.....	»	»	2 25	1 25	0 25	»	»
Huevo de gallina.....	Un huevo, 0 50	»	»	»	»	»	»
I							
Ictiol.....	»	7	2 25	1 25	0 25	»	»
Inciense.....	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Infusión de maná laxante (tisana laxante).....	Media fórmula, 1; una idem 1 50	0 75	»	»	»	»	»
Idem de id. purgante (poción angélica).....	Media fórmula, 1 25; una idem 2	1	»	»	»	»	»
Infusiones en general (Véase Manipulaciones).....	»	»	»	»	»	»	»
Iodo purificado.....	»	»	»	1	0 50	0 25	»
Iodoformo.....	»	»	1 75	1	0 50	0 25	»
Ioduro de almidón.....	»	»	2	1 25	0 50	»	»
Idem de amonio.....	»	»	2	1 25	0 50	»	»
Idem de calcio.....	»	»	2 25	1 25	0 50	»	»
Idem de estroncio.....	»	»	2 25	1 25	0 50	»	»
Idem de hierro.....	»	»	2 25	1 25	0 50	»	»
Idem de litio.....	»	»	»	»	1	0 25	»
Idem mercurico.....	»	»	»	1 75	0 50	»	»
Idem mercurioso.....	»	»	»	1	0 50	»	»
Idem de plomo.....	»	»	1 50	0 75	0 25	»	»
Idem de potasio.....	»	»	1 50	0 75	0 25	»	»
Idem de sodio.....	»	»	»	1	0 50	0 25	»
Ipecacuana, raíz.....	»	»	»	1	0 50	0 25	»
Idem, polvo.....	»	»	»	»	»	»	»
J							
Jabón amigdalino (J. medicinal).....	»	1 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de ácido bórico.....	Pastilla, 1.....	»	»	»	»	»	»
Idem de ácido fénico.....	Idem, 1.....	»	»	»	»	»	»
Idem de azufre.....	Idem, 1.....	»	»	»	»	»	»
Idem de brea.....	Idem, 1.....	»	»	»	»	»	»
Idem de ictiol.....	Idem, 1.....	»	»	»	»	»	»
Idem de sublimado corrosivo.....	Idem, 1.....	»	»	»	»	»	»
Jaboncillo amoníaco, linimento volátil (Véanse Linimentos).....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem id. alcanforado.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Jaborandi, hoja.....	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Jalapa, raíz, polvo.....	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Jarabe de aconito.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de achicorias con ruibarbo.....	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Idem de adormideras (J. Diacodión).....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de altea.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de apio compuesto (J. de las cinco raíces).....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de azahar.....	»	»	1 25	0 50	»	»	»
Idem de azafrán.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de bálsamo de Tolú.....	»	»	»	»	»	»	»

8

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS				Un gramo. Pesetas.	Un decigramo. Pesetas.	Un centigramo. Pesetas.
	100 gramos. Pesetas.	50 gramos. Pesetas.	10 gramos. Pesetas.	5 gramos. Pesetas.			
Jarabe de belladona.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de brea.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de bromoformo.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de café.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de cloridrofosfato de calcio.....	250 gramos, 1'75.....	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de cloruro mórfico.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»
Idem de codeína.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»
Idem de corteza de cidra.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de id. de naranja.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de id. de naranja amarga.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de culantrillo.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de diacodión. (Véase J. de adormideras).....	»	»	»	»	»	»	»
Idem de digital.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de dionina.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»
Idem de espino cérvil.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de éter.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de eucalipto.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de extracto de opio (J. meconio).....	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Idem de genciana.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de goma.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de granada.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de grosella.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de hemoglobina.....	250 gramos, 2'75.....	1 25	0 75	0 25	»	»	»
Idem de heroína.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»
Idem de hipofosfito de calcio.....	250 gramos, 1 75.....	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de ioduro ferroso (5 por 100).....	250 idem, 3'50.....	2	1 25	0 25	»	»	»
Idem de id. (atenuado).....	250 idem, 1 25.....	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de ipecacuana.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de jaborandi.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de lactofosfato de calcio.....	250 gramos 1'75.....	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de limón.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de líquen.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de meconio. (Véase J. extracto de opio).....	»	»	»	»	»	»	»
Idem de membrillo.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de menta.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de moras.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de poligala de virginia.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»
Idem de quebracho.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»
Idem de quina.....	250 gramos, 2'75.....	1 75	1	0 25	»	»	»
Idem de id. ferrugineo.....	250 idem, 2'75.....	1 75	1	0 25	»	»	»
Idem de rabano todado.....	250 idem, 2'75.....	1 75	1	0 25	»	»	»
Idem de ratania.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de ruibarbo.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de savia de pino.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem simple.....	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de terpina.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de terpinol.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de trementina.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de violeta común.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»
Idem de zarzaparrilla.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Idem de id. compuesto.....	250 gramos, 2 75.....	1 25	0 75	0 25	»	»	»
K							
Kola granulada.....	»	2	1 75	0 50	»	»	»
Idem nuez, polvo.....	»	»	»	0 50	»	»	»
L							
Lactato de calcio.....	»	»	»	1 25	0 75	0 25	»
Idem de estroncio.....	»	»	»	1 25	0 75	0 25	»
Idem de hierro.....	»	»	»	0 75	0 50	0 25	»
Lactofenina.....	»	»	»	»	2 50	0 75	0 25
Lactofosfato de calcio.....	»	»	»	1 25	0 75	0 25	»
Lactosa (azúcar de leche).....	»	2	1 25	0 50	0 25	»	»
Lanolina.....	»	2 50	1 50	0 50	0 25	»	»
Laudano de Roussean.....	»	»	»	2 75	1 50	0 50	»
Idem de Sydenham (vino de opio compuesto).....	»	»	»	1 50	1	0 25	»
Lecitina.....	»	»	»	»	3 50	1 25	0 25
Levadura de cerveza granulada.....	»	2 50	1 50	0 50	»	»	»
Licéol.....	»	»	»	»	6 50	2	0 50
Licopodio.....	»	»	1 50	0 50	0 25	»	»
Licor anisado amoniacal.....	»	»	»	0 50	0 25	»	»
Idem anodino mineral de Hoffmann (éter sulfúrico alcoholizado).....	»	»	»	0 50	0 25	»	»
Idem arsenical de Fowler (solución de arsénico de potasio).....	»	»	1 75	0 75	0 50	0 25	»
Idem de brea (solución de brea alcalina, idem concentrada).....	250 gramos, 1.....	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de Bouzow.....	»	»	1	0 25	»	»	»
Idem de Labarraque (solución de hipoclorito de sodio).....	Un kilogramo, 2'25; 500 gramos, 1'25; 250, 0'75.....	»	»	»	»	»	»
Idem de Pearson.....	»	»	»	0 75	0 50	0 25	»
Idem de Van Swieten, solución hidroalcohólica de cloruro mercúrico.....	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Idem de Villate.....	500 gramos, 2; 250 idem, 1'50.....	»	»	»	»	»	»
Limonada de citrato de magnesio.....	Fórmula, 1'25; media idem, 0,75.....	»	»	»	»	»	»
Idem clorhidrica.....	1 000 gramos, 1.....	»	»	»	»	»	»
Idem nítrica.....	500 idem, 0'50.....	»	»	»	»	»	»
Idem sulfúrica.....	250 idem, 0'25.....	»	»	»	»	»	»

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS				Un gramo.	Un decigramo.	Un centígramo.
	Pesetas.	100 gramos.	50 gramos.	10 gramos.			
Oxalato de hierro (proto-oxalato)	»	»	1 25	0 75	0 25	»	»
Oxicianuro de mercurio	»	»	»	1	0 25	»	»
Oxido blanco de antimonio	»	»	»	0 75	0 25	»	»
Idem de cerio	»	»	»	2	0 75	0 25	»
Idem de hierro	»	»	0 75	0 50	0 25	»	»
Idem ferroso férrico	»	»	0 75	0 50	0 25	»	»
Idem de magnesio. (Véase magnesia calcinada)	»	»	»	»	»	»	»
Idem mercurico amarillo (precipitado amarillo)	»	»	»	0 75	0 25	»	»
Idem id. rojo (precipitado rojo)	»	»	»	0 75	0 25	»	»
Idem de zinc sublimado	»	1 75	0 75	0 50	0 25	»	»
Oxímiel de colquico	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem escilitico	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem simple	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Pancreatina amilácea	»	»	1 75	1	0 25	»	»
Idem pura	»	»	3 25	1 75	0 50	0 25	»
Papaina amilácea	»	»	3 25	1 75	0 50	0 25	»
Idem pura	»	»	»	4 75	1 50	0 50	»
Papel epispástico	Una hoja, 0 25	»	»	»	»	»	»
Idem sinápico	Cada hoja, 0 25	»	»	»	»	»	»
Parafina	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»
Pasta de Lassar	»	2 50	1 50	0 50	»	»	»
Pepsina amilácea	»	»	»	1 25	0 75	0 25	»
Idem pura	»	»	»	2	1 25	0 50	0 25
Peptona seca	»	»	»	2 50	1 50	0 50	0 25
Peptonato de hierro (escamas)	»	»	»	5 50	3 50	1 25	0 25
Perborato de sodio	»	2 50	1 50	0 50	0 25	»	»
Perhidrol de magnesio	»	»	»	2 25	1 25	0 25	»
Idem de zinc	»	»	»	2 25	1 25	0 25	»
Perlas. (Véase cápsulas)	»	»	»	»	»	»	»
Permanganato de potasio	»	»	4 50	1 25	0 75	0 25	»
Petróleo	»	»	1 50	0 50	0 25	»	»
Picrotoxina	»	»	»	»	4	0 75	0 25
Pildoras alcéticas	10 pildoras, 0 20; 50 idem, 1 50	»	»	»	»	»	»
Idem Blancard	10 idem, 0 75; 50 idem, 2 25	»	»	»	»	»	»
Idem Blaud	10 idem, 0 75; 50 idem, 2 25	»	»	»	»	»	»
Idem cinoglosa	10 idem, 1	»	»	»	»	»	»
Idem de extracto de opio de 0 01	10 idem, 0 50	»	»	»	»	»	»
Idem id. de 0 02	10 idem, 0 75	»	»	»	»	»	»
Idem id. de 0 05	10 idem, 1	»	»	»	»	»	»
Pimienta de cubeba (polvo)	»	»	»	0 50	0 25	»	»
Piperacina	»	»	»	10	3	0 75	»
Piramidón	»	»	»	4 75	1 50	0 50	»
Piridina	»	»	»	2	1 25	0 50	»
Pirofosfato de hierro citro-amoniaco	»	»	»	9 75	0 25	»	»
Plata colidal	»	»	»	7	2	0 25	»
Poción angélica. (Véase infusión de maná purgante)	»	»	»	»	»	»	»
Pociones (Véase mixturas)	»	»	»	»	1 25	0 25	»
Podofilo	»	»	»	1	0 75	0 25	»
Poligala de Virginia (raiz)	»	»	»	1 50	0 50	0 25	»
Polvos de Dover (ipeacuana opiado)	»	»	»	»	»	»	»
Idem gasifero laxante (polvo de Sedlitz)	Una formula, 2 25	»	»	»	»	»	»
Idem gasifero simple (polvo de Seltz)	Una idem, 1	»	»	»	»	»	»
Idem de regaliz compuesto	»	1 75	1	0 25	»	»	»
Idem de teriacales	»	3 25	1	0 75	0 25	»	»
Pomada de ácido bórico	»	1 50	0 75	0 25	»	»	»
Idem de id. fénico	»	»	1	0 25	»	»	»
Idem de alcanfor	»	»	1	0 25	»	»	»
Idem de azahar	»	»	»	»	»	»	»
Idem de azufre	250 gramos, 2 75	1 25	0 75	0 25	»	»	»
Idem de belladona	»	»	1 25	0 25	»	»	»
Idem id. con alcanfor	»	»	1 50	0 25	»	»	»
Idem de id. con laudano	»	1 25	0 75	0 25	»	»	»
Idem de brea	»	»	1 25	0 25	»	»	»
Idem de cicuta	»	»	1 25	0 25	»	»	»
Idem de cloruro mercurioso (precipitado blanco)	»	»	1 50	0 50	»	»	»
Idem estibiada	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Helmerich (antipsórica)	250 gramos, 3	1 50	0 75	0 25	»	»	»
Idem de id. (modificada por Hardy)	250 idem, 3 25	1 75	1	0 25	»	»	»
Idem de ictiol	»	»	3	1	»	»	»
Idem de iodoformo	»	»	1 75	0 50	»	»	»
Idem de ioduro de plomo	»	»	1 75	0 50	»	»	»
Idem de id. de potasio	»	»	1 75	0 50	»	»	»
Idem de id. id. iodado	»	»	2	0 75	»	»	»
Idem mercurial (50 por 100)	»	»	1 75	0 50	»	»	»
Idem id. (30 por 100)	»	»	1 25	0 25	»	»	»
Idem id. (15 por 100)	»	»	1 50	0 50	0 25	»	»
Idem de óxido de mercurio amarillo	»	»	1 50	0 50	0 25	»	»
Idem de id. rojo	»	1 75	1	0 25	»	»	»
Idem id. de zinc	»	4	2 50	0 75	»	»	»
Idem rojo escarlata al 3 por 100	»	5 50	3 25	1	»	»	»
Idem id. al 8 por 100	»	»	»	1 75	0 75	»	»
Idem de sulfato de quinsina	»	»	1	0 25	»	»	»
Idem de yemas de álamo compuesto (ungüento populeón)	»	»	»	»	0 75	0 25	»
Precipitado amarillo	»	»	»	»	»	»	»

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de los medicamentos que se suministren a la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS	100 gra-	50 gra-	10 gra-	5 gra-	Un	Un de-	Un cen-
		mos.	mos.	mos.	mos.	gramo.	centigramo.	centigramo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Linimento amoniacal (L. volatil).....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem id. alcanforado.....	»	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem oleo-calcareo.....	250 gramos, 2.....	1	0 50	»	»	»	»	»
Lino, semilla.....	»	0 25	»	»	»	»	»	»
Idem id. polvo.....	250 gramos, 0 75.....	0 50	»	»	»	»	»	»
Líquén islándico.....	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem carragahén.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Líquido Dakino Carrel.....	1 000 gramos, 2'25; 500 idem, 1 25; 250 idem, 0 75.....	0 50	»	»	»	»	»	»
Idem Fehling.....	»	4	0 50	»	»	»	»	»
Lirio de Florencia, polvo.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Lobelia, hojas.....	»	»	»	»	0 50	0 25	»	»
Loóc blanco oleoso.....	250 gramos, 2 75.....	1 50	1	»	»	»	»	»
Luminal.....	»	»	»	»	5 75	1 75	0 50	»
Idem sódico.....	»	»	»	»	5 75	1 75	0 50	»
Lupulino.....	»	»	»	»	1 75	0 50	0 25	»
Lúpulo (fruto).....	»	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Llantén, hoja.....	»	»	0 25	»	»	»	»	»
M								
Magnesia calcinada (óxido de magnesio).....	»	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem efervescente.....	»	1 25	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem hidratada.....	»	»	1	0 25	»	»	»	»
Malvas, flor.....	»	»	»	0 25	»	»	»	»
Idem, hoja.....	»	0 25	»	»	»	»	»	»
Malva visco, raíz mondada.....	»	»	0 25	»	»	»	»	»
Idem, raíz mondada, polvo.....	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Maná.....	»	2 50	1 50	0 50	0 25	»	»	»
Manita.....	»	»	3 25	1	0 50	0 25	»	»
Manteca de cacao.....	»	»	1 25	0 50	0 25	»	»	»
Idem de cerdo. (Véase Grasa).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Manzanilla, flor.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Masa de cinoglosa.....	»	»	»	»	2	0 75	0 25	»
Mático, hojas.....	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Medinal.....	»	»	»	»	3 25	1	0 25	»
Melisa (sumidad).....	»	»	»	0 25	»	»	»	»
Menta (sumidad).....	»	»	»	0 25	»	»	»	»
Mentol.....	»	»	»	3 25	1 75	0 50	»	»
Mercurio.....	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
Mesotán.....	»	»	»	2 75	1 50	0 50	»	»
Metilarsinato de sodio.....	»	»	»	»	»	»	0 25	»
Miel.....	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de moras.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem rosada.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem de saúco.....	»	0 75	0 50	0 25	»	»	»	»
Miño.....	»	»	»	0 25	»	»	»	»
Mitra.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Mixtura alcalforada.....	»	1 25	0 75	»	»	»	»	»
Idem alcohólica (poción de Todd).....	250 gramos, 1 50.....	1	0 50	»	»	»	»	»
Idem almizclada (julepe moscado).....	»	8	4 50	1 25	»	»	»	»
Idem antiémica de Rivière (mixtura, poción gasífera).....	Fórmula, 1 50.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem antiespasmódica (poción).....	250 gramos, 1 25.....	0 75	0 50	»	»	»	»	»
Idem id. laudanizada o anodina.....	250 idem, 1 75.....	1	0 50	»	»	»	»	»
Idem gomosa (poción).....	250 idem, 1 25.....	0 75	0 50	»	»	»	»	»
Moscas de Milan.....	Número 1, 0 50.....	»	»	»	»	»	»	»
Moscaza roja, polvo.....	250 gramos, 1 50.....	1	0 50	0 25	»	»	»	»
Musgo de Corcega. (Véase Coralina).....	»	»	»	0 50	0 25	»	»	»
N								
Naftalán.....	»	»	»	2 25	1 25	0 50	»	»
Naftalina (pura).....	»	»	»	0 75	0 25	»	»	»
Naftol B.....	»	»	»	0 75	0 50	0 25	»	»
Naranja, flor.....	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Idem, hoja.....	»	»	0 50	0 25	»	»	»	»
Nitrato ácido de mercurio.....	»	»	»	1	0 75	0 25	»	»
Idem de plata.....	»	»	»	3 50	2	0 75	0 25	»
Idem de id. fundido (cilindros).....	»	»	»	2	0 75	»	»	»
Idem de potasio.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Idem de sodio.....	»	»	0 75	0 25	»	»	»	»
Nitrato de amilo.....	»	»	»	1 75	1	0 50	»	»
Idem de sodio.....	»	»	»	0 75	0 25	»	»	»
Nogal, hojas.....	»	»	»	0 75	0 25	»	»	»
Novocaina.....	»	0 50	0 25	»	»	»	»	»
Nucleína.....	»	»	»	10	3	0 50	»	»
Nucleinato de hierro.....	»	»	»	5 50	1 50	0 50	»	»
Idem de plata.....	»	»	»	5 50	1 50	0 50	»	»
Idem de sodio.....	»	»	»	5	1 50	0 25	»	»
Nuez vómica, polvo.....	»	»	»	5 50	1 50	0 50	»	»
O								
Oleosacaruros de anís (y análogos).....	»	»	1 50	0 50	0 25	»	»	»
Opió, polvo.....	»	»	»	»	1 75	0 50	0 25	»
Orfol.....	»	»	»	»	2 50	0 75	0 25	»
Ortóformo.....	»	»	»	»	4 75	1 50	0 50	»
Ovulos. (Véase Manipulaciones).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Oxalato de cerio.....	»	»	»	»	1 25	0 50	0 25	»